

**Consignando partida en el Presupuesto General de la República, para la implantación del servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Huari y de agua potable en la de Recuay.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO CONSTITUYENTE**

Ha dado la ley siguiente:

*Artículo único.*—Consígnese en el Presupuesto General de la República para el año 1935, la cantidad de treinta mil soles oro (S/. 30,000.00), de la que se destinarán veinte mil soles oro para el alumbrado eléctrico de la ciudad de Huari; y diez mil soles oro para la obra de instalación de agua potable en la ciudad de Recuay.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*M. Wenceslao Delgado*, Secretario del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

*M. Ugarteche*,